

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca, febrero 1° de 2024. A la mesa de la señora Juez el proceso ejecutivo a continuación de ordinario Rad. 2021-00018, a fin de que ordene lo legal respecto del traslado 01 de liquidación del crédito decretado al interior del proceso, pero que no fue publicado en debida forma. Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.-

P. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO CIVIL – Rad. 196983112002 2021-00018-00

Dte: TRANSPORTES CAMIONES Y CAMIONES LTDA
Ddo: LUZ LORENA GALLEGOS Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 07

Si se tiene en cuenta que el traslado No. 01 de 2024, decretado al interior del proceso de la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte ejecutante, **NO** fue publicado en **lista de traslado virtual** como lo requiere el Decreto 2213 de 2022, a efectos de corregir dicha falencia **se DISPONE:**

1°.- CORRER TRASLADO nuevamente a las partes, de manera virtual y en los términos del Decreto 2213 de 2022, de la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada dentro de la presente ejecución por la parte ejecutante el pasado 27 de noviembre de 2023.

2°.- CUMPLIDO lo anterior, continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° _____ DE HOY ____/02/2024 HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. Secretario.
